

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s.**

El que suscribe, **C. Pablo Ruperto Gómez Andrade** en mi carácter de **Regidor** y de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su estudio y análisis de la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la **MODIFICACION DEL ARTICULO 141 DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, CON LA FINALIDAD DE CREAR, LA JEFATURA DE MEJORA REGULATORIA**, y así, dotar a la dirección de desarrollo institucional, y a la administración en general, de un órgano que coadyuve en los procesos de mejoramiento en materia regulatoria del municipio.

Se sustenta la presente propuesta a través del siguiente apartado de:

Exposición de Motivos

La reforma de propuesta quedaría de la siguiente manera:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO</p> <p>Artículo 141.- La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada de dar seguimiento a los proyectos y programas que se consideren más relevantes para la administración, de acuerdo con las prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y el modelo de</p>	<p>REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO</p> <p>Artículo 141.- La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada de dar seguimiento a los proyectos y programas que se consideren más relevantes para la administración, de acuerdo con las prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y el modelo de</p>

<p>gestión que determine el Presidente Municipal.</p> <p>En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y administrar el archivo municipal, así mismo la de organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y disposiciones aplicables respectivamente.</p> <p>Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; Propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias.</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia y; de Archivo Municipal.</p>	<p>gestión que determine el Presidente Municipal.</p> <p>En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y administrar el archivo municipal, así mismo la de organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus municipios y disposiciones aplicables respectivamente.</p> <p>Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; Propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias.</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia; de Mejora Regulatoria y; de Archivo Municipal.</p>
--	--

-Esta situación obedece a que el gobierno municipal debe estar en línea de la simplificación administrativa en trámites, servicios y visitas que se vienen implementando en el nivel federal y estatal, con la idea de obtener el mayor beneficio al menor costo.

-Por lo tanto, se propone sustituir en el segundo párrafo el enunciado que dice textualmente "a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco" por "La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus municipios"; así como añadir en el cuarto párrafo del mismo artículo que actualmente reza "Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia y; de Archivo Municipal." Debiendo decir "Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia; de Mejora Regulatoria y; de Archivo Municipal".

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese orden, el numeral 141 de Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que a través de la dirección de desarrollo institucional deberá organizar el proceso de mejora regulatoria. Y es en dicho artículo donde se pretende sustituir el texto propuesto en el segundo párrafo y modificar e insertar el último párrafo.

De la misma manera cabe mencionar que ya existe el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Puerto Vallarta, Jalisco, dentro de cuerpo, del marco normativo municipal.

Que de conformidad al artículo 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece la facultad de su servidor para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito someter a su consideración el siguiente

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. - Que el pleno del ayuntamiento tenga a bien aprobar, modificar o negar esta iniciativa de acuerdo edilicio, que tiene como finalidad de modificar el artículo 141, y crear la JEFATURA DE MEJORA REGULATORIA, para que esta a su vez forme parte de la dirección de desarrollo institucional. En el caso de su aprobación o modificación se turne a las comisiones correspondientes.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 2023.

C. PABLO RUPERTO GÓMEZ ANDRADE TA. JAL.

**REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

